"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 043–2020–MDCGAL–T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 de abril de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de abril de 2020, en orden del día, "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA "JUNTA VECINAL 15 DE JULIO – SANTISIMA TRINIDAD" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, según indica el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinales los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los, intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, goza de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo del Distrito de manera integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y la unidad vecinal, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo, así como gestionando la ejecución de proyecto en beneficio de su comuna.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia":

Que, el artículo 84° inciso 2) numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las Municipalidades es reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el Gobierno Local. Asimismo se desprende del mismo cuerpo legal, el artículo 111°, mismo que señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, así como también a través del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia. Además, el numeral 6) del Artículo 113°, refiere que el vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal". Por su parte el segundo párrafo del artículo 116° establece que el Concejo Municipal a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales las cuales estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

Que, por su parte, el artículo 40° de la indicada Ley, define en su primer párrafo a las Ordenanzas como aquellas normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 068-2008-MDCGAL, de fecha 01 de octubre del 2008, explícitamente señala en el Título II - De la Creación, Constitución, Organización, Funcionamiento y Gobierno de las Juntas Vecinales. Capítulo I - De la Creación, Constitución y Reconocimiento, los requerimientos necesarios para la creación de una Junta Vecinal, así como el procedimiento para su constitución, requerimientos que se han cumplido en lo que respecta a la Organización Social denominada "Junta Vecinal 15 de Julio – Santísima Trinidad";

Que, mediante Solicitud signada con CUD N° 1033405, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2019, el Sr. Felix Faustino Carita Yupanqui en calidad miembro de la Comisión de la Constitución para la creación de la

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 043–2020–MDCGAL–T

Organización Social denominada "Junta Vecinal 15 de Julio – Santísima Trinidad", solicita se tramite los documentos que adjunta a fin de realizar la creación de la Junta Vecinal denominada "JUNTA VECINAL 15 DE JULIO – SANTISIMA TRINIDAD";

Que, a través del Informe N° 0046-2020-SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha 27 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes manifiesta que en atención a la solicitud referida en el párrafo superior, determina que no existe superposición con otra junta vecinal y además se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Siendo elevada a Gerencia Municipal por la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 0115-2020-GDU/MDCGAL, de fecha 30 de enero del 2020.

Que, con Informe N° 0046-2020-PPV-GDESS/MDCGAL, de fecha 24 de febrero del 2020, la Encargada del Programa de Participación Vecinal señala que el requerimiento de Reconocimiento de Constitución de la Junta Vecinal 15 de Julio – Santísima Trinidad, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la MDCGAL, por lo que recomienda sea evaluada en Sesión de Concejo para su aprobación. Siendo elevada a Gerencia Municipal por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad con Informe N° 0502-2020-GDESS/MDCGAL, de fecha 25 de febrero del 2020.

Que, mediante Informe N° 0220-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 28 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la creación y constitución de la organización social denominada "Junta Vecinal 15 de Julio – Santísima Trinidad"; puesto que es competencia de esta Entidad Edil en conformidad al derecho y capacidad de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sustentado ello en afianzar en la población la responsabilidad, el derecho de promover y gestionar la unidad pacífica y armónica de la población inmersa en su jurisdicción, sujeta a la Constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto De Ordenanza Municipal para la Creación y Constitución de la Organización Social Denominada "Junta Vecinal 15 De Julio – Santísima Trinidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BERMEO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
GDESS
Archivo